

## CONSEJO ACADÉMICO

Bogotá, D.C. 27 de agosto de 2014

### ACUERDO No 004

***"Por el cual se aprueba el cambio de la instancia encargada para la aprobación de la nueva oferta de Diplomados en la Universidad"***

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Colombia, en sesión del 27 de agosto de 2014, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992 y de las establecidas en el artículo 25 de los Estatutos de la Universidad y

Considerando:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 69, establece que “*se garantiza la autonomía universitaria*” y que “*las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la Ley*”.
2. Que la Ley 30 del 28 de Diciembre de 1992 en su artículos 28, establece que el concepto de autonomía universitaria faculta a las universidades, entre otros aspectos para “*desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales*”.
3. Que la Universidad Católica de Colombia conforma con su fundamento y sus principios centra sus Misión en la persona, para lo cual “*Desarrolla en su comunidad la virtud de la “studiositas”, para que aprenda a pensar y se fomente así la potencia creativa e innovadora, además de adquirir conocimientos, destrezas y habilidades*”
4. Que la Universidad Católica de Colombia en el desarrollo de su Misión se compromete con “*el estudio, análisis, sensibilización y propuestas frente a las realidades culturales, políticas, económicas y sociales de Colombia*”.
5. Que dentro de las modalidades de la función de extensión se encuentra el desarrollo de actividades relacionadas con la educación continuada que constituyen un conjunto de procesos de enseñanza-aprendizaje

planeados y organizados con el objeto de profundizar, complementar, actualizar, socializar y formar en aspectos académicos de interés para la sociedad.

6. Que existe permanente demanda para que la Universidad Católica de Colombia fortalezca su relación con el medio social y las comunidades nacionales y estimule la educación continua de la sociedad.

**Acuerda:**

**Artículo Primero:** Encargar a la Decanatura Académica de la Universidad la función de autorizar la oferta de los nuevos diplomados; la Decanatura Académica deberá hacer el seguimiento al comportamiento de la oferta de Educación Continuada en la Universidad y podrá introducir las modificaciones que estime convenientes.

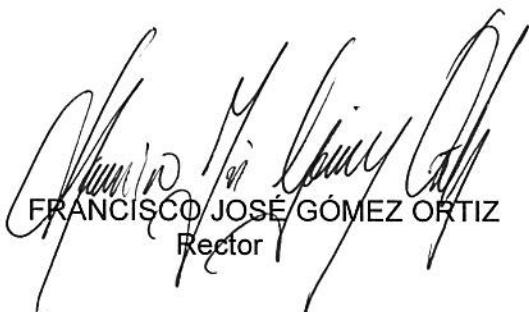
**Artículo Segundo:** La Decanatura Académica informará oportunamente al Consejo Académico sobre los programas de Educación Continuada aprobados.

**Artículo Tercero:** El procedimiento para la aprobación y apertura de los nuevos diplomados será establecido mediante resolución por la Vicepresidencia de la Universidad.

**Artículo Cuarto:** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, agosto 27 de 2014.



FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ  
Rector



SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO  
Secretario General